

#2723

6/15/99



Mayo 21/40

Proy de ley que crea un Premio
Anual que se denominara
Premio Escolar Ramfis, consis-
te en dos becas del Estado que cos-
teen sus estudios a los agraciados.

Y Prezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

828

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de Mayo de 1940.

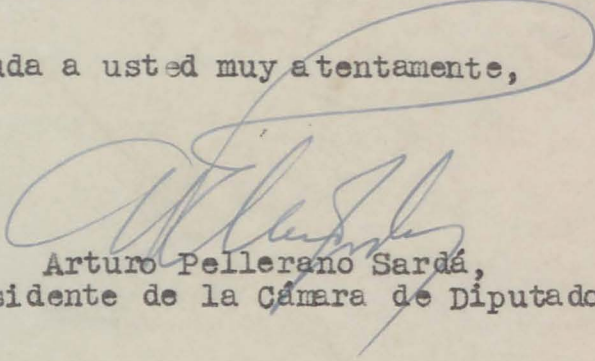
Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo el gusto de remitirle, iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley por cuyo medio se crea un Premio Anual que se denominará Premio Escolar RAMFIS, consistente en dos becas del Estado que costeen sus estudios a los agraciados.

Para la mayor ilustración de ese Alto Cuerpo, le incluyo copia del oficio Núm. 6221, de fecha 17 de los corrientes, el cual vino acompañando el consabido proyecto de ley.

Saluda a usted muy atentamente,


Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

6/1/1940

Núm.- 6221

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de mayo de 1940.-

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados
C i u d a d.-

Señor Presidente:

El 5 de junio de cada año, los niños de todo el país celebran, con distintas manifestaciones jubilosas, el cumpleaños del General Rafael L. Trujillo Martínez, Ramfis, hijo del Benefactor de la Patria, en un espontáneo impulso de gratitud por las constantes obras de protección a la infancia dominicana que, con precoz sentido de elevación moral, se realizan bajo sus nobles auspicios.

A esas manifestaciones infantiles se unen siempre con efusiva espontaneidad todos los dominicanos, que en tal forma dan testimonio de su gratitud al Benefactor de la Patria, por los grandes servicios que ha prestado y presta a ella, y de los cuales solo es capaz su privilegiado espíritu de civismo.

La gratitud pública reclama, empero, que se rinda un homenaje mas consagratorio a los desvelos de Ramfis en favor de la infancia dominicana, y especialmente de la infancia pobre, y que, al mismo tiempo ese homenaje asuma una forma grata a sus bellos sentimientos caritativos.

Me ha parecido que nada mejor, para ello, que asociar el nombre de Ramfis a la institución de una beca del Estado que permita a dos niños cada año, escogidos por medio de una cuidadosa selec-



... en el momento de su obtención en adelante, y hasta la terminación de sus estudios, sean estas universitarias, técnicas o artísticas, de una situación económica adecuada que les permita desarrollar sus facultades sin preocupaciones dolorosas para sus familiares o en-
cargados.

A la institución de esta base tiene el proyecto de ley que tengo el honor de someter a vuestra sabia consideración, con-
fianza en que será aprobado por el Congreso antes del próximo tér-
mino de su presente legislatura.

Dios, Patria y Libertad!

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA

..... LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.

en el folio del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlinearios.

Ciudad Trujillo..... de

19

Jefe de las Oficinas del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es altamente emulador reconocer y auspiciar el esfuerzo personal y las aptitudes intelectuales y morales de los alumnos de las Escuelas primarias oficiales que merezcan continuar su formación;

CONSIDERANDO: Que los relevantes servicios prestados al país y a la Escuela Dominicana por el Benefactor de la Patria y Primer Maestro de la República, Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, le hacen acreedor a que se conmemore, adecuadamente, el natalicio de su hijo predilecto Rafael Leonidas Trujillo Martínez, RAMFIS, quien, por otra parte, ha dado reiteradas pruebas de su amor y protección a la infancia;

CONSIDERANDO: Que el mejor modo de conmemorarlo consiste en hacer accesibles las más altas jerarquías del saber a los educandos capaces de conquistarlas, evitando que por falta de medios económicos se malogren talentos prometedores y conductas ejemplares;

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se crea un Premio Anual, que se denominará Premio Escolar RAMFIS, consistente en dos becas del Estado que costeen sus estudios a los agraciados, incluyendo los primarios superiores o complementarios, los secundarios y universitarios, o bien los necesarios para



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es altamente encomendado reconocer y
anunciar el esfuerzo personal y las aptitudes intelectuales
y morales de los alumnos de las escuelas primarias
oficiales que merecen continuar en formación;

CONSIDERANDO: Que los relevantes servicios prestados
al país y a la Escuela Dominicana por el beneficiario de la
Beca y Primer Maestro de la República, Generalísimo Ra-
fael Leonidas Trujillo Molina, le hacen acreedor a que se
conmemore, adecuadamente, el natalicio de su hijo predilecto
Rafael Leonidas Trujillo Zambrana, quien,
por otra parte, merece la protección a la que tiene derecho
por haber sido el primer beneficiario de la Beca de Estudios
en el extranjero.

Rafael Leonidas Trujillo Zambrana
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 7894 de 1940
en el tomo..... del libro letra.....
No. de actantes de Leyes, Decretos y Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado

Jefe de las Oficinas del Senado.
[Signature]
Ciudad Trujillo, el 10 de Mayo de 1940



Artículo 1. - Se crea un Premio Anual, que se denominará Premio Escolar RAMÍREZ, consistente en dos becas del Estado que cubran sus estudios e los gastos, incluyendo los primarios superiores o complementarios, los cambios y universitarios, o bien los necesarios para

ASUNTO: Ley que crea el Premio Escolar RAMFIS. PAG. No. 2

cursar la carrera del Magisterio primario o secundario, o una carrera técnica o artística. En estos últimos casos, si llegara el momento en que fuese imposible completar en el país los estudios, se adoptarán las medidas encaminadas a que el alumno premiado prosiga su preparación en un Centro extranjero hasta consumir la parte no gastada de la cantidad que habría necesitado para sus estudios universitarios, caso de haberlos efectuado.

Las becas consistirán en una asignación mensual de hasta \$60.00 para cada alumno y su aplicación se hará la vigilancia de la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes. Su asignación a cada alumno favorecido durará por un período que no podrá exceder de doce años.

Artículo 2.- Sólo podrán optar a una de las becas del Premio Escolar RAMFIS los alumnos de sexto grado de las Escuelas Oficiales, que sean seleccionados por sus Maestros respectivos, en atención a su laboriosidad, sus aptitudes y circunstancias, y a la otra, los del último grado de las Escuelas Rudimentarias Rurales, en las mismas condiciones.

Artículo 3.- Los aspirantes, por conducto de los Directores de las Escuelas a que pertenezcan, dirigirán sus solicitudes y documentación al Inspector del Distrito Escolar que corresponda ocho días antes del señalado más adelante para las pruebas.

Artículo 4.- Los aspirantes serán sometidos a pruebas que, dentro del marco señalado por los programas oficiales,

Reservado hoy que crea el premio Escobar RAMÍREZ, PAG. No. 2

... cursar la carrera del Magisterio primario o secundario, o una carrera técnica o artística. En estos últimos casos, al llegar el momento en que fuese imposible completar en el país los estudios, se adoptarán las medidas encaminadas a que el alumno premiado prosiga su preparación en un Centro extranjero hasta conseguir la parte no gastada de la cantidad que habría necesitado para sus estudios universitarios, caso de haberlos efectuado.

Las becas consistirán en una asignación mensual de hasta \$60.00 para cada alumno y su aplicación se hará la

La LEGISLATURA de 1940
REGISTRADA AL N.º 2887

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina a razón de dos

españoles por página.

Ciudad Trujillo, República Dominicana, 1940

Jefe de las Oficinas del Senado.



ASUNTO Ley que crea el Premio Escolar RAMFIS. PAG. No. 3

acrediten sus conocimientos y aptitudes, las que, en unión del informe del maestro sobre los afanes y conducta del alumno y de las circunstancias económicas de sus familiares o encargados, constituirán los elementos de juicio de los Jurados. Serán preferidos en las propuestas los que, en igualdad de las demás condiciones, se hallen en situación económica más precaria. Las pruebas serán diferentes para cada una de las dos clases de alumnos a que se refiere el artículo 2.

Artículo 5.- En cada cabecera de Distrito Escolar funcionará un Jurado local, integrado por el Inspector, que presidirá; una Maestra y un Maestro, que actuará de Secretario. Estos Maestros serán designados preferentemente de entre los que tengan a su cargo la enseñanza primaria superior, y en ningún caso de entre los que tengan a su cargo el sexto grado de la elemental.

Artículo 6.- Los Inspectores comunicarán por telégrafo a la Secretaría de Educación el número de aspirantes de su Distrito y recibirán, en su oportunidad, sendos sobres contenedores de los textos, temarios e instrucciones concernientes a las pruebas, sobres que abrirán en presencia de los miembros del Jurado el día en que hayan de verificarse aquellas, que será el primer sábado y el primer domingo del mes de mayo para todos los Distritos Escolares de la República. Se efectuarán el sábado las de las escuelas rurales; y el domingo, las de las urbanas.



CONGRESO NACIONAL

Asunto que crea el Premio Escolar BAKIS. Pág. No. 3

re el artículo 8. para cada una de las dos clases de alumnos a que se refiere algún económica más precaria. Las pruebas serán diferentes en igualdad de las demás condiciones, se hallen en sitios los trabajos. Según preferidos en las propuestas los que las o encargados, constituirán los elementos de juicio de alumno y de las circunstancias económicas de sus familias del informe del maestro sobre las tareas y conductas del acreditados sus conocimientos y aptitudes, las que, en unión

Artículo 5. - En cada cabecera de Distrito Escolar fun-

cionará un Jurado local, integrado por el Inspector, que

presidir; una Maestra y un Maestro que actuará de Secre-

larío. Estos actuarán preferentemente de

entre los que tengan la experiencia primaria supe-

rior, y en ningún caso en su cargo

el sexto grado

Artículo 6. - El Jurado local

de la Secretaría de Educación Pública y de los miembros de

en Distrito y en las unidades, sendos sobre

contenedores de los textos, temáticas e instrucciones con-

cernientes a las pruebas, sobre que obrarán en presencia

de los miembros del Jurado el día en que haya de verificarse

se aquellas, que será el primer sábado y el primer domingo

del mes de mayo para todos los Distritos Escolares de la

República. Se efectuarán el sábado las de las escuelas ru-

rales; y el domingo, las de las urbanas.



Jefe de los Diputados del Senado.

Ciudad Encino, D. R., a los 10 días del mes de Mayo de 1944

Hojas escritas en triplicado a razón de dos

Y copia de

No. de actas de sesiones de Leyes, Resoluciones

Y Decretos rotados por el Senado

REGISTRATURA de 1944

REGISTRADA AL NO

en el folio del libro letra

ASUNTO: Ley que crea el Premio Escolar RAMFIS. PAG. No. 4

Artículo 7.- Los ejercicios realizados por los alumnos propuestos, con los antecedentes y circunstancias de éstos que se señalan en el artículo 4, serán enviados dentro de los tres días subsiguientes a las pruebas, con las precauciones requeridas y en sobres distintos para cada aspirante seleccionado, a la Secretaría de Educación, en donde funcionará el Jurado Central.

Artículo 8.- El Jurado Central estará integrado por el Director Técnico-Pedagógico de la Secretaría de Estado, que presidirá; un Auxiliar Técnico, que actuará de Secretario; el Director de la Escuela Primaria Superior de Varones; la Directora de la Escuela Primaria Superior de Niñas, y la Directora de la Escuela Primaria Anexa a la Escuela Normal, de Ciudad Trujillo.

Artículo 9.- El Jurado Central dispondrá en qué han de consistir las pruebas y la forma en que habrán de efectuarse, para obtener una más perfecta selección, y remitirá copias e instrucciones a los Inspectores, como Presidentes de los Jurados locales.

Artículo 10.- Recibidas las propuestas de los Jurados locales, se reunirá el Jurado Central, juzgará y formará las listas de los alumnos de uno u otro sexo, o de ambos, cuyas pruebas hayan sido satisfactorias.

Antes del último día del mes de mayo, el Presidente del Jurado Central entregará sus veredictos bajo sobre cerrado al Secretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes.

ARTICULO 7. - Los ejercicios realizados por los alumnos...

Artículo 8. - El Jurado Central estará integrado por el Director Técnico-Pedagógico de la Secretaría de Estado...



Jefe de las Oficinas del Senado. [Handwritten signature]

REGISTRADA No. 10 del 10 de Mayo de 1940

Artículo 10. Recibidas las propuestas de los Jurados locales, se reunirá el Jurado Central, Jazará y formará las listas de los alumnos de uno u otro sexo, o de ambos...

ASUNTO: Ley que crea el Premio Escolar RAMFIS. PAG. No. 5

El Secretario de Estado de Educación Pública escogerá de entre los alumnos favorecidos por los veredictos, los dos que a su juicio deban beneficiarse de las becas establecidas por la presente ley, y hará conocer su decisión por medio de una Orden que hará pública el 5 de junio, aniversario del natalicio de Ramfis, por el medio que crea conveniente.

La primera adjudicación de las becas creadas por esta ley se hará en 1941.

Artículo 11.- Los alumnos premiados deberán seguir siendo, a través de todos sus estudios, acreedores, por su conducta y brillante aprovechamiento, al galardón que se les otorga. En caso contrario, podrán ser privados de este derecho.

Artículo 12.- El Consejo Nacional de Educación dictará las reglamentaciones que fueren necesarias para la mejor aplicación de esta ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 77 de la Restauración y 10 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Fdo.) Arturo Pellerano Sardá.

SECRETARIOS:

(Fdos.) Luis Sanchez A.

A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad

ASUNTO: Ley que crea el Premio Escolar RAMFIS. PAG. No. 6

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 77 de la Restauración y 10 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

[Handwritten signature of the President]

SECRETARIOS:

[Handwritten signature of a Secretary]

[Handwritten signature of a Secretary]

RECIBIDA EN EL SENADO
EL 25 DE MAYO DE 1940
SECRETARÍA DE LEGISLATURA

ASUNTO: Ley que crea el Premio Escolar RAMFIS. PAG. No. 6

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-
blica Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo
del año mil novecientos cuarenta, año 27 de la Independen-
cia, 77 de la Restauración y 10 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Handwritten signatures of the President and Secretaries]

LD- LEGISLATURA *[Handwritten]* de 1940

REGISTRADA AL No. *[Handwritten]*

No. del libro letra.

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina y razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, a los *[Handwritten]* de 1940

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]



321
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Mayo 22, 1940.-

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio
Núm. 828 de fecha 21 del corriente y del proyecto
de ley por cuyo medio se crea un Premio Anual que
se denominará Premio Escolar RAMFIS, consistente
en dos becas del Estado que costeen sus estudios
a los agraciados.

Pláceme participarle que el Senado
aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder
Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sáludo a usted muy atentamente,

H
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

21/6000

820


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Mayo 22, 1940.-

Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se crea un Premio Anual que se denominará Premio Escolar RAMFIS, consistente en dos becas del Estado que costeen sus estudios a los agraciados.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

6665/18
P/1999



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es altamente enalador reconocer y auspiciar el esfuerzo personal y las aptitudes intelectuales y morales de los alumnos de las Escuelas primarias oficiales que merezcan continuar su formación;

CONSIDERANDO: Que los relevantes servicios prestados al país y a la Escuela Dominicana por el Benefactor de la Patria y Primer Maestro de la República, Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, le hacen acreedor a que se conmemore, adecuadamente, el natalicio de su hijo predilecto Rafael Leonidas Trujillo Martínez, RAMFIS, quien, por otra parte, ha dado reiteradas pruebas de su amor y protección a la infancia;

CONSIDERANDO: Que el mejor modo de conmemorarlo consiste en hacer accesibles las más altas jerarquías del saber a los educandos capaces de conquistarlas, evitando que por falta de medios económicos se malogren talentos prometedores y conductas ejemplares;

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se crea un Premio Anual, que se denominará Premio Escolar RAMFIS, consistente en dos becas del Estado que costeen sus estudios a los agraciados, incluyendo los primarios superiores o complementarios, los secundarios y universitarios, o bien los necesarios para



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los relevantes servicios prestados al país y a la Nación por el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], y sus méritos y aptitudes para desempeñar el cargo de [Cargo], hacen necesario que se le conceda el [Cargo] en virtud de lo establecido en el artículo [Artículo] de la Constitución de la República.

La LEGISLATURA
REGISTRADA AL No 288 de 1940
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina a más de dos
espacios tipográficos.
Ciudad Trujillo, República Dominicana, a los 10 días del mes de Mayo de 1940.
Jefe de las Oficinas del Senado.



Artículo 1. - Se crea un [Cargo], que se denominará [Cargo], consistente en dos [Cargo]...

ASUNTO: Ley que crea el Premio Escolar RAMPIS. PAG. No. 2

cursar la carrera del Magisterio primario o secundario, o una carrera técnica o artística. En estos últimos casos, si llegara el momento en que fuese imposible completar en el país los estudios, se adoptarán las medidas encaminadas a que el alumno premiado prosiga su preparación en un Centro extranjero hasta consumir la parte no gastada de la cantidad que habría necesitado para sus estudios universitarios, caso de haberlos efectuado.

Las becas consistirán en una asignación mensual de hasta \$60.00 para cada alumno y su aplicación se hará la vigilancia de la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes. Su asignación a cada alumno favorecido durará por un período que no podrá exceder de doce años.

Artículo 2.- Sólo podrán optar a una de las becas del Premio Escolar RAMPIS los alumnos de sexto grado de las Escuelas Oficiales, que sean seleccionados por sus Maestros respectivos, en atención a su laboriosidad, sus aptitudes y circunstancias, y a la otra, los del último grado de las Escuelas Rudimentarias Rurales, en las mismas condiciones.

Artículo 3.- Los aspirantes, por conducto de los Directores de las Escuelas a que pertenezcan, dirigirán sus solicitudes y documentación al Inspector del Distrito Escolar que corresponda ocho días antes del señalado más adelante para las pruebas.

Artículo 4.- Los aspirantes serán sometidos a pruebas que, dentro del marco señalado por los programas oficiales,

ASUNTO: Ley que crea el Premio Escolar RAMFIS. PAG. No. 3

acrediten sus conocimientos y aptitudes, las que, en unión del informe del maestro sobre los afares y conducta del alumno y de las circunstancias económicas de sus familiares o encargados, constituirán los elementos de juicio de los Jurados. Serán preferidos en las propuestas los que, en igualdad de las demás condiciones, se hallen en situación económica más precaria. Las pruebas serán diferentes para cada una de las dos clases de alumnos a que se refiere el artículo 2.

Artículo 5.- En cada cabecera de Distrito Escolar funcionará un Jurado local, integrado por el Inspector, que presidirá; una Maestra y un Maestro, que actuará de Secretario. Estos Maestros serán designados preferentemente de entre los que tengan a su cargo la enseñanza primaria superior, y en ningún caso de entre los que tengan a su cargo el sexto grado de la elemental.

Artículo 6.- Los Inspectores comunicarán por telégrafo a la Secretaría de Educación el número de aspirantes de su Distrito y recibirán, en su oportunidad, sendos sobres contenedores de los textos, temarios e instrucciones concernientes a las pruebas, sobres que abrirán en presencia de los miembros del Jurado el día en que hayan de verificarse aquellas, que será el primer sábado y el primer domingo del mes de mayo para todos los Distritos Escolares de la República. Se efectuarán el sábado las de las escuelas rurales; y el domingo, las de las urbanas.

ASUNTO: ... que crea el ...

Artículo 5.º - En cada ...

REGISTRADA AL No. 288 de 1940
D. LEGISLATIVA
Jefe de las Oficinas del Senado

... en el folio ...
... de asistidos de Leyes, Resoluciones
... de asistidos votados por el Senado
... en máquina a razón de dos
... Espacios Interlineales.
Ciudad Trujillo, ... 1940

ASUNTO: Ley que crea el Premio Escolar RAMFIS. PAG. No. 4

Artículo 7.- Los ejercicios realizados por los alumnos propuestos, con los antecedentes y circunstancias de éstos que se señalan en el artículo 4, serán enviados dentro de los tres días subsiguientes a las pruebas, con las precauciones requeridas y en sobres distintos para cada aspirante seleccionado, a la Secretaría de Educación, en donde funcionará el Jurado Central.

Artículo 8.- El Jurado Central estará integrado por el Director Técnico-Pedagógico de la Secretaría de Estado, que presidirá; un Auxiliar Técnico, que actuará de Secretario; el Director de la Escuela Primaria Superior de Varones; la Directora de la Escuela Primaria Superior de Niñas, y la Directora de la Escuela Primaria Anexa a la Escuela Normal, de Ciudad Trujillo.

Artículo 9.- El Jurado Central dispondrá en qué han de consistir las pruebas y la forma en que habrán de efectuarse, para obtener una más perfecta selección, y remitirá copias e instrucciones a los Inspectores, como Presidentes de los Jurados locales.

Artículo 10.- Recibidas las propuestas de los Jurados locales, se reunirá el Jurado Central, juzgará y formará las listas de los alumnos de uno u otro sexo, o de ambos, cuyas pruebas hayan sido satisfactorias.

Antes del último día del mes de mayo, el Presidente del Jurado Central entregará sus veredictos bajo sobre cerrado al Secretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes.

ASUNTO: ...

Artículo 7. - Los ejemplares ...
Artículo 8. - El Jefe del ...



[Handwritten signature]
Jefe del ... Senado.

en el folio ... del libro ...
No. ... de ...
y Decretos ...
y consta de ...
hojas escritas ...

REGISTRADA AL NO ...
LEGISLATIVA ...
de 19 ...

ASUNTO: Ley que crea el Premio Escolar RAMFIS. PAG. No. 5

El Secretario de Estado de Educación Pública escogerá de entre los alumnos favorecidos por los veredictos, los dos que a su juicio deban beneficiarse de las becas establecidas por la presente ley, y hará conocer su decisión por medio de una Orden que hará pública el 5 de junio, aniversario del natalicio de Ramfis, por el medio que crea conveniente.

La primera adjudicación de las becas creadas por esta ley se hará en 1941.

Artículo 11.- Los alumnos premiados deberán seguir siendo, a través de todos sus estudios, acreedores, por su conducta y brillante aprovechamiento, al galardón que se les otorga. En caso contrario, podrán ser privados de este derecho.

Artículo 12.- El Consejo Nacional de Educación dictará las reglamentaciones que fueren necesarias para la mejor aplicación de esta ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 77 de la Restauración y 10 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(Fdo.) Arturo Pellerano Sardá.

SECRETARIOS:

(Fdos.) Luis Sanchez A.

A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad

ASUNTO: Ley que crea el Premio Escolar RAMFIS. PAG. No. 6

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 77 de la Restauración y 10 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in brown ink]

LEGISLATIVA
DO 1940



ASUNTO: Ley que crea el Premio Escolar Ramón M. Pag. No. 6

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, año 97 de la Independencia, 77 de la Restauración y 10 de la Era de Trujillo.

PRESENTE:

SECRETARIOS:

[Handwritten signatures of the President and Secretaries]

Publica LEGISLATURA de 1940

REGISTRADA AL No. 287 de 1940

en el folio del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, República Dominicana, 1940

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.





REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8330

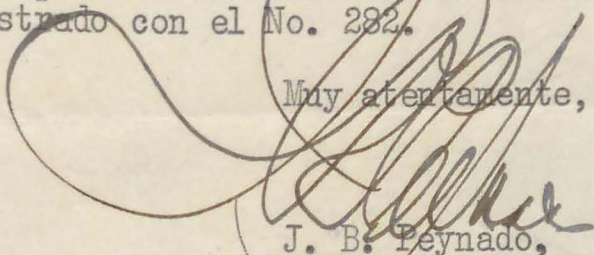
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de julio de 1940.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 820, de fecha 22 de mayo último, por el cual se crea un Premio Anual que se denominará Premio Escolar "Ramfis", ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 25 del mismo mes de mayo y registrado con el No. 282.

Muy atentamente,



J. B. Reynado,

Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

dp

81/6000